



VISTO; el Memorando N° 000285-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000421-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, dispone que cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, entre otros, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso;

Que, el literal b) del artículo 22, concordado con el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, aprobado por Resolución N° 30/05-1998-CCDR, dispone que los Congresistas tienen derecho a pedir los informes que sean necesarios a los órganos del Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96 de la Constitución Política del Perú;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 008-2015-SG/MC, "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura";

Que, por la Resolución de Secretaría General N° 171-2017-SG/MC, se resolvió modificar el numeral 7.1.4.2 de la Directiva N° 008-2015-SG/MC, así como eliminar su anexo 1;

Que, la Directiva N° 001-2022-SG/MC "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2022-SG/MC precisa que todas las dependencias del Ministerio de Cultura revisan la utilidad y aplicabilidad de los documentos técnicos que estén a su cargo, con más de dos años de antigüedad; debidamente sustentada;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000411-2023-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que los pedidos de información y las solicitudes de opinión de proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República al Ministerio de Cultura, cuenta con una normativa que está regulada en el literal b) del artículo 22 y el artículo 87 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, aprobado por Resolución N° 30/05-1998-CCDR;



Que, mediante el Memorado N° 00285-2023-OGPP/MC, se remite el Informe N° 000072-2023-OOM/MC, mediante el cual, no se remiten observaciones a la propuesta de derogación, y se concluye que se continúe con el trámite.

Que, en tal sentido, se considera necesario emitir el acto resolutivo que derogue la Directiva N° 008-2015-SG/MC, “Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 008-2015-SG/MC, “Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de Proyectos de Ley formulados por los Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 083-2015-SG/MC

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
SECRETARÍA GENERAL